



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-039/2021
ACTOR: JORGE MIRANDA CASTRO
**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS
**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con las constancias que integran el expediente indicado al rubro, de las cuales se advierte que el juicio ciudadano reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 13, 46 Bis y 46 Ter, fracción IV de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos, 35, fracción III, de la referida *Ley de Medios*; 26, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracción II y IX del Reglamento Interior de este Tribunal se

ACUERDA:

PRIMERO. Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Jorge Miranda Castro, registrado con clave **TRIJEZ-JDC-039/2021**.

SEGUNDO. Se tienen por **cumplidas** las obligaciones señaladas en los artículos 32 y 33 de la *Ley de Medios* por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas, identificada como autoridad responsable.

TERCERO. Con relación a las **pruebas** aportadas por las partes en el presente juicio ciudadano, conforme a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 23 de la *Ley de Medios*, se tiene lo siguiente:

- I. Por lo que respecta al promovente, se tienen por **ofrecidas** y **admitidas** las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

¹ En adelante *Ley de Medios*.

- II. En cuanto a la autoridad responsable, se tienen por **ofrecidas y admitidas** las que precisa de manera general en su informe circunstanciado, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

CUARTO. Al ser el momento procesal oportuno y no existir pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** del presente asunto, por lo que quedan los autos en estado de emitir resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Ossiel Cortés Pérez, quien da fe. **Conste.**


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO


T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

OSSEL CORTÉS PÉREZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-039/2021

ACTOR: JORGE MIRANDA CASTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ
ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente juicio, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. DOY FE.

ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. KAREN ARABELY FERNANDEZ GONZALEZ



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

AV. PEDRO CORONEL No. 114, FRACC. LOS GERANIOS
GUADALUPE, ZAC., C.P. 98619
TEL. (492) 922-45-58 / 922-61-36 / 925-22-52 / 922-66-84